

**DECRETO 1806/2006***Sancionado el 01/02/2006***Texto Ordenado***Modificada por Decreto N° 1821/06 del 10/02/2006**Decreto N° 1835/06 del 01/03/2006**Decreto N° 2252/06 del 24/07/2006*

**ARTICULO 1°.-** ESTABLECESE que a partir de la cero hora del día 7 de febrero de 2006, las siguientes calles tendrán dirección de circulación obligatoria, con distintas manera de estacionamiento y de forma paralela al cordón:

**Andrés Dadone** sentido de circulación Sur-Norte, desde la Av. Int. Dr. Humberto J. Mugnaini hasta la calle Arroyo Piedras Blancas y se autoriza el estacionamiento de forma paralela al cordón en ambas márgenes.<sup>1</sup>

**Arroyo Piedras Blancas** entre la Avda. Guillermo Marconi y la calle Río Grande, tendrá dirección de circulación obligatoria en ambos sentidos, de oeste a este la calzada sur y de este a oeste la calzada norte, con estacionamiento en ambas márgenes paralelo al cordón.<sup>2</sup>

**Pedro Zanni** tendrá dirección de circulación obligatoria en ambos sentidos, de oeste a este la calzada sur y de este a oeste la calzada norte, con estacionamiento en ambas márgenes paralelo al cordón, desde la Av. Guillermo Marconi hasta la calle Arroyo Piedras Blancas y, desde la calle Río Grande hasta la calle Vicente Becarini, sentido de circulación Oeste-Este con estacionamiento sobre mano derecha de forma paralela al cordón.<sup>3</sup>

**Río Grande** sentido de circulación Norte-Sur desde la calle Arroyo Piedras Blancas hasta la calle Pedro Zanni con estacionamiento sobre mano derecha de forma paralela al cordón, en el sector entre las calles Capitán Cesar y Arroyo Piedras Blancas la calzada Oeste tendrá circulación Norte-Sur con estacionamiento sobre mano derecha de forma paralela al cordón y la calzada Este tendrá circulación Sur-Norte con prohibición de estacionamiento.

**De las Postas** doble sentido de circulación Oeste-Este, desde la Av. Guillermo Marconi, hasta la calle Andrés Dadone, con prohibición de estacionamiento en ambas márgenes de la calzada.

**Vicente Becarini** entre las calles Pedro Zanni y Eliseo Sánchez, tendrá dirección de circulación obligatoria de Norte a Sur, con estacionamiento paralelo al cordón sobre la margen derecha.<sup>4</sup>

**ARTICULO 2°.-** El Area Infraestructura Vial - Ingeniería de Tránsito a través del Taller de Señalización, procederá a señalar convenientemente las arterias afectadas en el Artículo 1° del presente decreto y efectuará las gestiones para la puesta en vigencia; realizándose los controles pertinentes a través del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM).<sup>5</sup>

**ARTICULO 3°.-** Queda sin efecto cualquier reglamentación o normativa anterior, que se oponga al presente Decreto.

<sup>1</sup> Redacción del párrafo conforme lo dispuesto por Decreto N° 2252/06 en su artículo 1°.

<sup>2</sup> Redacción del párrafo conforme lo dispuesto por Decreto N° 2252/06 en su artículo 1°.

<sup>3</sup> Redacción del párrafo conforme lo dispuesto por Decreto N° 2252/06 en su artículo 1°.

<sup>4</sup> Párrafo incorporado por el artículo 1° del Decreto N° 1821/06.

<sup>5</sup> Redacción del artículo conforme lo dispuesto por Decreto N° 2252/06 en su artículo 1°.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.